

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 24

LUNES 28 DE ENERO DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente. . . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior. . . . .	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores. . . . .	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . . . .	2'00 »		

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 319

Con esta fecha concedo autorización a don Antonio Navas Romero propietario de la finca denominada «El Torcal» sita en el término municipal de Priego, para que durante el plazo de dos meses pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en la citada finca al objeto de exterminar los animales dañinos que existen en la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Córdoba 24 de Enero de 1946.—  
El Gobernador civil, José Macián.

## 105 Comandancia de la Guardia Civil

### JEFATURA

Núm. 335

### SUBASTA DE ESCOPETAS

A las 11:30 horas del día tres de Febrero próximo habrá subasta de escopetas en la Casa-Cuartel de la Guardia civil de esta capital. Los que deseen tomar parte en ella, deberán estar provistos del certificado de haber solicitado el Permiso de Armas prevenido y licencia de caza corriente.

Córdoba veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cuarente y seis.—  
El Teniente Coronel Primer Jefe, P. A., El Comandante, Firma ilegible.

## Hermandad Sindical Mixta de Zuheros

Núm. 4.288

Don Manuel Poyato Guijarro, Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de la villa de Zuheros, hace saber: Que confeccionado por la Secretaría de esta Hermandad, el Padrón para la exacción de las cuotas que se giran a todas las propiedades rurales de este término, para sufragar los gastos que ocasionen a la misma la prestación del Servicio de Policía

Rural durante el próximo ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y seis, queda dicho documento expuesto al público en esta Secretaría (sita en la Casa Sindical) para que pueda ser examinado el mismo por cuantos contribuyentes lo deseen y formulen contra él las reclamaciones que estimen convenientes a sus derechos, durante el plazo de OCHO DIAS HABLES contados desde el siguiente a su publicación en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndose que no serán tenidas en cuenta las reclamaciones que se presenten fuera del referido plazo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos noveno y dieciocho de las Ordenanzas de esta Hermandad, Ley de Policía Rural de ocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho y Reglamento para su aplicación de veinte y tres de Febrero de mil novecientos seis.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.—Manuel Poyato.

## Hermandad Sindical Mixta de Zuheros

Núm. 4.289

Don Manuel Poyato Guijarro, Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Zuheros.

Hago saber: Que por acuerdo adoptado por el Cabildo de esta Hermandad Sindical Mixta, ha sido nombrado Recaudador y Agente Ejecutivo del Impuesto de Guardería Rural de esta villa a don Antonio Poyato Romero.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente para las Autoridades Municipales, según determina el número dos del artículo treinta y tres del Estatuto de Recaudación vigente.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zuheros a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Manuel Poyato.

## Hermandad Sindical Mixta de Adamuz

Núm. 162

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Adamuz, hace saber:

Que confeccionado por la Secretaría de esta Hermandad, el Padrón para la exacción de las cuotas que se giran a todas las propiedades rurales de este término, para sufragar los gastos que ocasionen a la misma la prestación del servicio de Guardería Rural, durante el actual ejercicio, queda dicho documento expuesto al público en esta Secretaría (sita en la Casa Sindical) para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y formulen contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes en su derecho, durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Bando en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Adamuz once de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—A. Luque.

## Hermandad Sindical Mixta de Belmez

Núm. 222

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta, hace saber:

Que durante treinta días a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda abierta la cobranza en período voluntario del primer semestre y anual para atender al sostenimiento del Servicio de Guardería Rural, advirtiéndose que una vez finalizado dicho plazo, las cuotas impagadas serán exigidas por vía de apremio según determina el vigente Reglamento de Recaudación.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Belmez 10 de Enero de 1946.—El Jefe de la Hermandad, Francisco Gallardo Soto.

## Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Castro del Rio

Núm. 165

Don Andrés J. Criado y Criado, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose confeccionado por esta Hermandad el Padrón sobre el impuesto de Guardería Rural para el próximo ejercicio de mil novecientos cuarenta y seis, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de esta Hermandad por espacio de ocho días hábiles, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos contribuyentes que lo deseen e interponer las reclamaciones que crean oportuno.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos contribuyentes a quienes pueda interesar.

Por Dios España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Castro del Río diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Andrés J. Criado y Criado.—V.º B.º El Delegado Sindical Comarcal, Ricardo Marián Romero.

## Hermandad Sindical Mixta de Almodóvar del Río

Núm. 247

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de esta villa, hace saber:

Que confeccionado por esta Hermandad el Padrón para la exacción de las cuotas que se giran a todas las propiedades rurales de este término para sufragar los gastos que ocasionen a la misma, la prestación del Servicio de Guardería Rural, durante el ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y seis, queda dicho documento expuesto al público en esta Secretaría (sita en Casa Sindical) para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo

deseen y formulen contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes en su derecho durante el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que no serán tenidas en cuenta las reclamaciones que se presenten fuera del indicado plazo todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cuatro de la Orden de la Presidencia del Gobierno de veinte y tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Almodóvar del Río a catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. - Firma ilegible.

### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Montilla

Núm. 327

Don José Merino Portero, Agente Ejecutivo de Contribuciones de la Zona de Montilla.

Hago saber: Que en expediente que se instruye en esta oficina por débitos de Contribución Rústica correspondiente a los años de 1941 al 1945 he dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia. - Resultando desconocido el paradero del deudor Miguel Fernández Castro, así como de no haber persona alguna que le represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a dicho deudor para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación del correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Excelentísimo Ayuntamiento, comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciere en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Montilla a 22 de Enero de 1946. - José Merino.

### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 326

Provincia de Córdoba. - Zona de Fuente Obejuna. - término municipal de Peñarroya Pueblonuevo. - Contribución Urbana. - Primer Trimestre de 1946.

Don Olegario López Nevado, Agente Recaudador de Hacienda de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña Concepción Mazo Barrera, por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

•Providencia de subasta de Fincas. - No habiendo satisfecho doña Concepción Mazo Barrera, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación, el día primero de Marzo a las diez y seis y en Salón del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación.

Clase, cabida y situación de la finca

Casa sita en calle Maravillas número 11 del término de Peñarroya Pueblonuevo distrito de Peñarroya, que linda por la derecha entrando, con la número 13 de Faustina Ruiz; izquierda, con la número 9 de Felipe Cabanillas y por el fondo con calle Mártires. Con una superficie de ciento cuarenta y un metros cuadrados. - Capitalización de la misma, 1.200 pesetas. - Cargas que gravan los inmuebles, ninguna. - valor para la subasta, 800 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Peñarroya Pueblonuevo a 23 de Enero de 1946. - Olegario López.

## Ayuntamientos

### MONTEMAYOR

Núm. 329

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran expuestas al público por plazo de ocho días y período de reclamaciones las matrículas formadas para el cobro de los siguientes derechos e impuestos, en el año de 1946:

Placas patentes y distintivos de naturaleza análoga. Vigilancia de establecimientos. Inspección de calderas de vapor. Canalones de desagüe. Rodaje de vehículos. Tránsito de animales domésticos. Escaparates letreros etc. Carnes en el extrarradio y prestación personal.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y advirtiéndolo que durante dicho plazo se admiten reclamaciones contra la misma en la misma Secretaría y dirigidas a la Corporación municipal.

Montemayor a 23 de Enero de 1946. - El Alcalde, A. Carmona.

Núm. 330

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por plazo de ocho días se expone al público el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para llevar a cabo un plan general de pavimentación y acerado de calles y construcción de lavaderos y abrevaderos públicos, cuyo presupuesto se ha de subvenir con la totalidad del sobrante del presupuesto refundido que resulte de la última liquidación y no comprometido ni aplicado dentro del ordinario, a tenor del artículo 11 y 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento advirtiéndolo que durante dicho plazo y los ocho días siguientes, se podrán formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen oportunas.

Montemayor a 22 de Enero de 1946. - El Alcalde, A. Carmona.

### LA RAMBLA

Núm. 333

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la Comisión municipal Gestora de este Ilustre Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 del actual acordó por unanimidad, sacar a pública subasta la ejecución de las obras que faltan por realizar del camino vecinal de La Rambla a Montemayor.

Lo que se hace público al objeto de cuanto previene el artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal, para que durante el plazo de cinco días puedan presentarse reclamaciones por interesados legítimos, advirtiéndolo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

La Rambla 23 de Enero de 1946. Martín C. de los Cobos.

## JUZGADOS

### CASTRO DEL RIO

Núm. 205

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Señor Juez Comarcal sustituto de esta villa, en proveído fecha de hoy, dictado en el Juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 442-45 sobre hurto de aceitunas, contra Antonio Perez Muñoz de ignorado paradero, se cita por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a dicho denunciado, para que provisto de las pruebas de que intente valerse, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle Pósito número 24, el día 2 del próximo mes de Febrero a las 11 de su mañana, con objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Castro del Río a 11 de Enero de 1946. - El Secretario Interino, Joaquín García.

Núm. 206

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal sustituto de esta villa, en proveído fecha de hoy, dictado en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 379-45 sobre hurto de aceitunas contra Rafael Ramírez, de ignorado paradero, se cita por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a dicho denunciado, para que, provisto de las pruebas de que intente valerse, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle Pósito número 24, el día 2 del próximo mes de Febrero a las 11 de su mañana, con objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Castro del Río a 11 de Enero de 1946. - El Secretario Interino, Joaquín García.

### CABRA

Núm. 307

Don Miguel Cruz Cuenca, Juez de Instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente exhorto requiero a todas las Autoridades e individuos de la Policía Judicial, para la busca y captura de un individuo alto, como de uno 45 años, pelo algo canoso, tocado con boina, visillo pelliça obscura, llevando una manta a cuadros sobre los hombros, y que es quizás pecoso; el cual caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en el sumario número 7 de este año, sobre tentativa de robo.

Dado en Cabra a 21 de Enero de 1946. - Miguel Cruz Cuenca. - El Secretario P. H., Agustín Amo.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA